

Decreto N° 1969 que nombra al Sr. José Manuel Ramos Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes.— G. O. N° 6692, del 10 de Junio de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1969.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado, N° 129, del 2 de diciembre de 1942, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor José Manuel Ramos queda nombrado Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en lugar del señor José Antonio Hungría.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1970 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Bánica sobre registro de perros.— G. O. N° 6694, del 17 de Junio de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1970.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1° y 2° de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Bánica, en fecha 5 de abril del presente año, los cuales rezan así:

“Art. 1ro.—Se crea un registro especial para inscripción de perros que será llevado en la Tesorería Municipal de esta Común, y en el cual se anotará además del nombre del dueño, el

nombre del perro, si lo tuviere, el color y demás señas particulares que permitan identificar el animal.

Art. 2do. Se establece el impuesto de CINCUENTA CENTAVOS \$0.50 (en la Población y CUARENTA CENTAVOS (\$0.40) en la zona rural, moneda de curso legal, anualmente por la inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública en el radio de esta Común”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 1971 que autoriza una emisión de sellos de correos.—  
G. O. Nº 6093, del 14 de Junio de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1971.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria y aérea, en los siguientes tipos y cantidades:

2.000.000 (dos millones) sellos del tipo de un centavo, color verde;

200.000 (doscientos mil) sellos del tipo de dos centavos, color sepia;

2.500.000 (dos millones quinientos mil) sellos del tipo de tres centavos, color azul oscuro;

100.000 (cien mil) sellos del tipo de diez centavos, color rojo carmín;

800.000 (ochocientos mil) sellos AEREOS del tipo de nueve centavos, color azul y verde;